

## Precios de suscripción

En la Capital:  
 Por un mes... 2 ptas.  
 Por tres meses... 5'50 »  
 Por seis meses... 10'50 »  
 Por un año... 20'50 »

Fuera de la Capital:  
 Por un mes... 2'50 ptas.  
 Por tres meses... 7 »  
 Por seis meses... 12'50 »  
 Por un año... 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

## Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gaceta* del 14 de Octubre).

## Gobierno Civil

CIRCULAR

Comunidad de Labradores  
DE  
SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

En uso de las atribuciones que me concede el apartado 1.º del artículo 37 del Reglamento de 23 de Febrero de 1906 para la aplicación de la ley de Comunidades de Labradores, he acordado con esta fecha aprobar el Reglamento por que ha de regirse la organizada en el pueblo de San Vicente de la Sonsierra.

Lo que se hace público en este BOLETÍN para dar cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 38 del mencionado Reglamento.

Logroño, 16 de Octubre de 1914.

El Gobernador,

L. de Irazazabal

## Administración Municipal

SOTO EN CAMEROS

587

La matrícula industrial y el padrón de cédulas personales de este Municipio para el próximo

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

SANTA EULALIA BAJERA

598

Formado el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial de este término municipal para el año 1915, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho y quince días, para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Santa Eulalia Bajera, 12 de Octubre de 1914.—El Alcalde, José Pérez.

HORNILLOS

597

Terminado el padrón de cédulas personales de este término, para el año próximo de 1915, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por espacio de quince días, con el fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Hornillos, 13 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Justo Rivas.

LEZA DE RÍO LEZA

594

Confeccionado el padrón de cédulas personales y su correspondiente lista cobratoria para el próximo año de 1915, quedan expuestos al público por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo crean conveniente y presenten las reclamaciones que estimen justas, advertidos que transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Leza de río Leza, 12 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Ciriaco González.

## Precios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue á diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Pesetas por línea

Por 10 días seguidos... 0'10  
Por 15 id. id. ... 0'07  
Por 30 id. id. ... 0'05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

## Administración Provincial

### Administración de Contribuciones

*Repartimiento sobre riqueza Urbana para 1915*

#### CIRCULAR

Habiendo sido aprobado por la Excma. Diputación provincial el repartimiento general del cupo que por la contribución sobre riqueza urbana ha correspondido á esta provincia para el próximo año de 1915, ajustado al señalamiento hecho por Real orden de fecha 1.º de Septiembre del corriente año, se inserta al final la distribución del referido cupo, importante 484.497'94 pesetas entre los distritos municipales de la provincia, al tipo de 20'46.823 por 100 sobre la riqueza de pesetas 2.367.073 que tienen reconocida á la única Sección.

Se figuran á más repartir entre los contribuyentes de Logroño 47'55 pesetas para indemnizar á D. Romualda García Ruiz, en virtud de expediente instruído por error cometido en el reparto del año anterior.

Para la ejecución de los repartimientos y plazos en que deben remitirse á la Administración, se tendrán presentes las prevenciones dictadas para los de rústica y pecuaria.

En casillas separadas se aumentará el importe del 16 por 100 sobre las cuotas del Tesoro, para atender á las obligaciones de 1.ª enseñanza y recargo adicional del 7'50 por 100.

Por último, la oficina de mi cargo recomienda una vez más la mayor actividad y exactitud en la práctica de las operaciones, á fin de que la confección de los repartimientos tenga lugar en los plazos marcados en la circular referente á los de rústica y pecuaria, sin dar lugar á recordatorios, y menos á la adopción de medidas coercitivas.

Logroño, 9 de Octubre de 1914.—El Administrador de Contribuciones, Fernando G. Flores.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, J. Tamayo.

\*\*

**ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES**  
DE LA  
PROVINCIA DE LOGROÑO.

**CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL****RIQUEZA URBANA****REPARTIMIENTO PARA 1915**

*REPARTIMIENTO que esta Administración practica entre los pueblos de la provincia, de las cantidades señaladas á la misma en el Repartimiento general del Reino, á saber: 484.497·94 pesetas por cupo del Tesoro, al tipo de 20·46823 por 100; 77.519·67 pesetas, por Recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza, y 36.337·34 pesetas, por Recargo adicional del 7·50 por 100.*

DESIGNACIÓN DE LOS MUNICIPIOS	Riqueza base del repartimiento	CANTIDADES QUE SE SEÑALAN				SUMA (II III y IV)	AUMENTOS Por el por 100 para cubrir partidas fallidas aprobadas en el año anterior y demás conceptos del art. 84 del Reglamento vigente	SUMAN las cantidades señaladas en el repartimiento más los aumentos (VI)	BAJAS				CANTIDAD por la que ha de contribuir cada pueblo
		CUPO de contribución para el Tesoro con inclusión del premio de cobranza	RECARGO del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza	RECARGO adicional de 7·50 por 100	SUMA				Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	
		I Pesetas	II Ptas. Cts.	III Ptas. Cts.	IV Ptas. Cts.				V Ptas. Cts.	VI Ptas. Cts.	VII Ptas. Cts.	VIII Ptas. Cts.	XI Ptas. Cts.
Abalos	4456	912 06	145 93	68 41	1126 40	» »	1126 40	» »	28 19	28 19	1098 21		
Agoncillo	13943	2853 88	456 62	214 04	3524 54	» »	3524 54	» »	» »	» »	3524 54		
Aguilar	15010	3072 29	491 57	230 42	3794 28	» »	3794 28	» »	» »	» »	3794 28		
Ajamil	1221	249 92	39 98	18 74	308 64	» »	308 64	» »	» »	» »	308 64		
Albelda	15378	3147 62	503 62	236 08	3887 32	» »	3887 32	» »	» »	» »	3887 32		
Alberite	8756	1792 20	286 75	134 41	2213 36	» »	2213 36	» »	» »	» »	2213 36		
Alcanadre	21443	4388 99	702 24	329 18	5420 41	» »	5420 41	» »	» »	» »	5420 41		
Aldeanueva de Ebro	41056	8403 43	1344 55	630 25	10378 23	» »	10378 23	» »	» »	» »	10378 23		
Alesanco	15377	3147 39	503 58	236 06	3887 03	» »	3887 03	» »	» »	» »	3887 03		
Alesón	2007	410 79	65 73	30 81	507 33	» »	507 33	» »	» »	» »	507 33		
Alfaro	88090	18030 46	2884 87	1352 28	22267 61	» »	22267 61	» »	» »	» »	22267 61		
Almarza	2072	424 10	67 86	31 82	523 78	» »	523 78	» »	» »	» »	523 78		
Anguciana	7878	1612 49	258 »	120 94	1991 43	» »	1991 43	» »	» »	» »	1991 43		
Anguiano	12188	2494 67	399 15	187 10	3080 92	» »	3080 92	» »	» »	» »	3080 92		
Arenzana de Abajo	6400	1309 97	209 60	98 25	1617 82	» »	1617 82	» »	» »	» »	1617 82		
Arenzana de Arriba	882	180 53	28 88	13 54	222 95	» »	222 95	» »	» »	» »	222 95		
Arnedillo	23397	4788 96	766 23	359 17	5914 36	» »	5914 36	» »	» »	» »	5914 36		
Arnedo	52816	10810 49	1729 68	810 79	13350 96	» »	13350 96	» »	» »	» »	13350 96		
Ausejo	24859	5088 20	814 11	381 62	6283 93	» »	6283 93	» »	» »	» »	6283 93		
Autol	41603	8516 43	1362 63	638 73	10517 79	» »	10517 79	» »	» »	» »	10517 79		
Azofra	2558	525 62	84 10	39 42	649 14	» »	649 14	» »	» »	» »	649 14		
Badarán	8934	1828 63	292 58	137 15	2258 36	» »	2258 36	» »	» »	» »	2258 36		
Bañares	8236	1685 76	269 72	126 44	2081 92	» »	2081 92	» »	» »	» »	2081 92		
Baños de Rioja	3160	646 81	103 49	48 51	798 81	» »	798 81	» »	» »	» »	798 81		
Baños de río Tobía	11132	2278 53	364 56	170 89	2813 98	» »	2813 98	» »	» »	» »	2813 98		
Berceo	3642	745 46	119 27	55 91	920 64	» »	920 64	» »	» »	» »	920 64		
Bergasa	6425	1315 08	210 41	98 64	1624 13	» »	1624 13	» »	» »	» »	1624 13		
Bergasillas	1262	258 31	41 33	19 37	319 01	» »	319 01	» »	» »	» »	319 01		
Bezares	957	195 88	31 34	14 69	241 91	» »	241 91	» »	» »	» »	241 91		
Bobadilla	431	88 21	14 12	6 62	108 95	» »	108 95	» »	» »	» »	108 95		
Brieva	2741	561 03	89 76	42 08	692 87	» »	692 87	» »	» »	» »	692 87		
Briones	56744	11614 50	1858 32	871 09	14343 91	» »	14343 91	» »	» »	» »	14343 91		
Briñas	7131	1459 59	233 53	109 46	1802 58	» »	1802 58	» »	» »	» »	1802 58		
Cabezón de Cameros	1700	347 96	55 67	26 10	429 73	» »	429 73	» »	» »	» »	429 73		
Calahorra	121870	24944 64	3991 14	1870 85	30806 63	» »	30806 63	» »	» »	» »	30806 63		
Camprovín	4947	1012 56	162 02	75 94	1250 52	» »	1250 52	» »	» »	» »	1250 52		
Canillas	1634	334 45	53 52	25 08	413 05	» »	413 05	» »	» »	» »	413 05		
Cañas	1858	380 31	60 85	28 52	469 68	» »	469 68	» »	» »	» »	469 68		
Carbonera	841	172 13	27 54	12 91	212 58	» »	212 58	» »	» »	» »	212 58		
Cárdenas	1848	378 25	60 52	28 37	467 14	» »	467 14	» »	» »	» »	467 14		
Casalarreina	19009	3890 80	622 53	291 81	4805 14	» »	4805 14	» »	» »	» »	4805 14		
Castañares de Rioja	3932	804 80	128 78	60 36	993 94	» »	993 94	» »	» »	» »	993 94		
Castroviejo	2482	508 02	81 28	38 10	627 40	» »	627 40	» »	» »	» »	627 40		
Cellorigo	1312	268 55	42 97	20 14	331 66	» »	331 66	» »	» »	» »	331 66		
Cenicero	37801	7737 21	1237 95	580 30	9555 46	» »	9555 46	» »	» »	» »	9555 46		
Cervera del río Alhama	57471	11763 30	1882 13	882 24	14527 67	» »	14527 67	» »	» »	» »	14527 67		
Cidamón	862	176 44	28 23	13 24	217 91	» »	217 91	» »	» »	» »	217 91		
Cihuri	2431	497 59	79 61	37 32	614 52	» »	614 52	» »	» »	» »	614 52		
Cirueña	3295	674 42	107 91	59 58	832 91	» »	832						

	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI
Ezcaray	43800	8965 09	1434 41	672 38	11071 88	» »	11071 88	» »	» »	» »	11071 88
Foncea	6669	1365 02	218 43	102 38	1685 83	» »	1685 83	» »	» »	» »	1685 83
Fonzaleche	5162	1056 57	169 05	79 24	1304 86	» »	1304 86	» »	» »	» »	1304 86
Fuenmayor	36060	7380 84	1180 93	553 56	9115 33	» »	9115 33	» »	» »	» »	9115 33
Galilea	3291	673 62	107 78	50 52	831 92	» »	831 92	» »	» »	» »	831 92
Galbárruli	1628	333 22	53 32	24 99	411 53	» »	411 53	» »	» »	» »	411 53
Gallinero de Cameros	593	121 37	19 42	9 09	149 88	» »	149 88	» »	» »	» »	149 88
Gimileo	1972	403 64	64 58	30 27	498 49	» »	498 49	» »	» »	» »	498 49
Grávalos	10786	2207 70	353 23	165 57	2726 50	» »	2726 50	» »	» »	» »	2726 50
Grañón	8804	1802 02	288 32	135 15	2225 49	» »	2225 49	» »	» »	» »	2225 49
Herce	7313	1496 84	239 49	112 26	1848 59	» »	1848 59	» »	» »	» »	1848 59
Hervías	4523	925 78	148 12	69 43	1143 33	» »	1143 33	» »	» »	» »	1143 33
Herramélluri	5007	1024 84	163 98	76 86	1265 68	» »	1265 68	» »	» »	» »	1265 68
Hormilla	11276	2308 »	369 28	173 10	2850 38	» »	2850 38	» »	» »	» »	2850 38
Hormilleja	4156	850 66	136 17	63 80	1050 63	» »	1050 63	» »	» »	» »	1050 63
Hornillos	562	115 03	18 40	8 62	142 05	» »	142 05	» »	» »	» »	142 05
Hornos	1683	344 48	55 12	25 83	425 43	» »	425 43	» »	» »	» »	425 43
Huércanos	10026	2052 14	328 34	153 91	2534 39	» »	2534 39	» »	» »	» »	2534 39
Igea	18006	3685 52	589 68	276 41	4551 61	» »	4551 61	» »	» »	» »	4551 61
Jalón	517	105 82	16 93	7 93	130 68	» »	130 68	» »	» »	» »	130 68
Jubera	4582	937 85	150 06	70 34	1158 25	» »	1158 25	» »	» »	» »	1158 25
Lagunilla	8953	1832 52	293 20	137 44	2263 16	» »	2263 16	» »	» »	» »	2263 16
Lardero	12239	2505 12	400 82	187 88	3093 82	» »	3093 82	» »	» »	» »	3093 82
Larriba	2375	486 12	77 78	36 46	600 36	» »	600 36	» »	» »	» »	600 36
Ledesma	694	142 05	22 73	10 55	175 33	» »	175 33	» »	» »	» »	175 33
Leiva	9387	1921 36	307 42	144 10	2372 88	» »	2372 88	» »	» »	» »	2372 88
Leza de río Leza	1527	312 55	50 01	23 44	386 »	» »	386 »	» »	» »	» »	386 »
Logroño	676345	138435 85	22149 84	10382 78	170968 47	47 55	171016 02	47 55	» »	47 55	170968 47
Luezas	581	118 92	19 03	8 92	146 87	» »	146 87	» »	» »	» »	146 87
Lumbreras	2687	549 98	88 »	41 25	679 23	» »	679 23	» »	» »	» »	679 23
Manjarrés	2001	409 56	65 53	30 71	505 80	» »	505 80	» »	» »	» »	505 80
Mansilla	3368	689 37	110 30	51 70	851 37	» »	851 37	» »	» »	» »	851 37
Manzanares	1528	312 75	50 04	23 45	386 24	» »	386 24	» »	» »	» »	386 24
Matute	5542	1134 35	181 30	85 07	1400 72	» »	1400 72	» »	» »	» »	1400 72
Medrano	5679	1162 39	185 98	87 18	1435 55	» »	1435 55	» »	» »	» »	1435 55
Mentalbo en Cameros	494	101 11	16 18	7 58	124 87	» »	124 87	» »	» »	» »	124 87
Munilla	30393	6220 92	995 35	466 57	7682 84	» »	7682 84	» »	» »	» »	7682 84
Murillo de río Leza	20695	4235 90	677 74	317 68	5231 32	» »	5231 32	» »	» »	» »	5231 32
Muro de Aguas	5065	1036 72	165 88	77 75	1280 35	» »	1280 35	» »	» »	» »	1280 35
Muro en Cameros	1263	258 52	41 36	19 39	319 27	» »	319 27	» »	» »	» »	319 27
Nalda	17810	3645 39	583 26	273 41	4502 06	» »	4502 06	» »	» »	» »	4502 06
Nájera	50322	10300 03	1648 »	772 50	12720 53	» »	12720 53	» »	» »	» »	12720 53
Navajún	2126	435 15	69 62	32 64	537 41	» »	537 41	» »	» »	» »	537 41
Navarrete	25414	5201 80	832 29	390 14	6424 23	» »	6424 23	» »	» »	» »	6424 23
Nestares	1049	214 70	34 35	16 10	265 15	» »	265 15	» »	» »	» »	265 15
Nieva de Cameros	8575	1755 15	280 82	131 64	2167 61	» »	2167 61	» »	» »	» »	2167 61
Ocón	8097	1657 31	265 17	124 30	2046 78	» »	2046 78	» »	» »	» »	2046 78
Ojacastro	5368	1098 74	173 80	82 41	1356 95	» »	1356 95	» »	» »	» »	1356 95
Ollauri	11384	2330 11	372 82	174 76	2877 69	» »	2877 69	» »	» »	» »	2877 69
Ortigosa	17140	3508 26	561 32	263 10	4332 68	» »	4332 68	» »	» »	» »	4332 68
Pazuengos	2251	460 74	73 72	34 56	569 02	» »	569 02	» »	» »	» »	569 02
Pedroso	5216	1067 62	170 82	80 08	1318 52	» »	1318 52	» »	» »	» »	1318 52
Pinillos	1140	233 34	37 33	17 50	288 17	» »	288 17	» »	» »	» »	288 17
Poyales	3860	790 07	126 41	59 26	975 74	» »	975 74	» »	» »	» »	975 74
Pradiño	3225	660 10	105 62	49 51	815 23	» »	815 23	» »	» »	» »	815 23
Préjano	7049	1442 80	230 85	108 21	1781 86	» »	1781 86	» »	» »	» »	1781 86
Quel	18326	3751 01	600 16	291 33	4632 50	» »	4632 50	» »	» »	» »	4632 50
Rabanera de Cameros	2182	446 61	71 46	33 50	551 57	» »	551 57	» »	» »	» »	551 57
Rasillo (El)	1773	362 90	58 06	27 20	448 16	» »	448 16	» »	» »	» »	448 16
Redal (El)	2850	583 34	93 33	43 75	720 42	» »	720 42	» »	» »	» »	720 42
Ribaflecha	21707	4443 04	710 89	333 23	5487 16	» »	5487 16	» »	» »	» »	5487 16
Ribas	901	184 41	29 51	13 83	227 75	» »	227 75	» »	» »	» »	227 75
Robres	1529	312 96	50 07	23 48	386 51	» »	386 51	» »	» »	» »	386 51
Rodezno</											

	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI
Torrecilla en Cameros	17539	3589 92	574 39	269 24	4433 55	» »	4433 55	» »	» »	» »	4433 55
Torremontalbo	1323	270 80	43 33	20 31	334 44	» »	334 44	» »	» »	» »	334 44
Tobia	1718	351 64	56 26	26 37	434 27	» »	434 27	» »	» »	» »	434 27
Trevijano	2005	410 38	65 66	30 78	506 82	» »	506 82	» »	» »	» »	506 82
Treviana	10828	2216 30	354 61	166 22	2737 13	» »	2737 13	» »	» »	» »	2737 13
Tricio	6800	1391 84	222 69	104 38	1718 91	» »	1718 91	» »	» »	» »	1718 91
Tudelilla	6693	1369 94	219 19	102 74	1691 87	» »	1691 87	» »	» »	» »	1691 87
Turruncún	2436	498 60	79 78	37 39	615 77	» »	615 77	» »	» »	» »	615 77
Uruñuela	3514	719 26	115 08	53 94	888 28	» »	888 28	» »	» »	» »	888 28
Valdemadera	2882	589 89	94 38	44 23	728 50	» »	728 50	» »	» »	» »	728 50
Valgañón	2407	492 67	78 83	36 95	608 45	» »	608 45	» »	» »	» »	608 45
Ventosa	5657	1157 89	185 26	86 84	1429 99	» »	1429 99	» »	» »	» »	1429 99
Ventrosa	2570	526 04	84 17	39 45	649 66	» »	649 66	» »	» »	» »	649 66
Viguera	13744	2813 16	450 11	210 99	3474 26	» »	3474 26	» »	» »	» »	3474 26
Villalba	2337	478 34	76 53	35 88	590 75	» »	590 75	» »	» »	» »	590 75
Villamediana	10290	2106 18	336 99	157 98	2601 15	» »	2601 15	» »	3 47	3 47	2597 68
Villanueva de Cameros	4272	874 40	139 90	65 58	1079 88	» »	1079 88	» »	» »	» »	1079 88
Villar de Arnedo	7320	1498 27	239 72	112 37	1850 36	» »	1850 36	» »	» »	» »	1850 36
Villar de Torre	2163	442 72	70 84	33 20	546 76	» »	546 76	» »	» »	» »	546 76
Villarejo	808	165 39	26 46	12 40	204 25	» »	204 25	» »	» »	» »	204 25
Villarta Quintana	3185	651 92	104 31	48 89	805 12	» »	805 12	» »	» »	» »	805 12
Villarroya	1200	245 62	39 30	18 47	303 39	» »	303 39	» »	» »	» »	303 39
Villaverde	1698	347 55	55 61	26 07	429 23	» »	429 23	» »	» »	» »	429 23
Villavelayo	2282	467 08	74 73	35 08	576 89	» »	576 89	» »	» »	» »	576 89
Villoslada	5902	1208 04	193 29	90 60	1491 93	» »	1491 93	» »	» »	» »	1491 93
Viniegra de Abajo	3321	679 75	108 76	50 98	839 49	» »	839 49	» »	» »	» »	839 49
Zarzosa	2291	468 93	75 03	35 15	579 11	» »	579 11	» »	» »	» »	579 11
Zarratón	3605	738 09	118 09	55 40	911 58	» »	911 58	» »	» »	» »	911 58
Zenzano	1004	205 50	32 88	15 39	253 77	» »	253 77	» »	» »	» »	253 77
Zorraquín	819	167 62	26 82	12 56	207 «	» »	207 »	» »	» »	» »	207 »
TOTAL . . . . .	2367073	484497 94	77519 67	36337 34	598354 95	47 55	598402 50	47 55	31 66	79 21	598323 29

Logroño, 29 de Septiembre de 1914.—El Administrador de Contribuciones, Fernando G. Flores.

## Administración de Justicia

### JUZGADOS DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA

618

Don Arturo Lorente Lario, Juez de primera instancia del partido de Logroño.

Por el presente y en méritos de autos ejecutivos instados por el Procurador D. Homobono Ardanza, en nombre de la Sociedad mercantil «Llisas y Compañía», Sociedad en Comandita, contra los herederos de D. Juan Ladrón, se sacan á pública subasta por término de ocho días, los bienes embargados en dichos autos y que, entre otros, son los siguientes:

Ptas. Cts.

1. Ciento noventa y seis barriles nuevos, de setenta y dos litros, á nueve pesetas. . . . .	1764 »
2. Ciento diez y seis comportones para uva, á siete pesetas cincuenta céntimos. . . . .	870 »
3. Cincuenta y siete barriles, de veintiocho litros, á seis pesetas. . . . .	342 »
4. Cincuenta y cinco barriles de veinte litros, á cinco pesetas. . . . .	275 »
5. Diez barriles de cincuenta y seis litros, á ocho pesetas. . . . .	80 »
6. Un medio bocoy nuevo. . . . .	32 »

7. Una media pipa nueva. . . . .

28 »

8. Quince bocoyes vacíos usados, á veinte pesetas. . . . .

300 »

9. Un bocoy contenido heces de vinagre. . . . .

40 »

10. Cuatro bocoyes conteniendo próximamente ciento cuarenta y ocho cántaras de vinagre. . . . .

662 »

11. Una bordalesa llenada de vino tinto. . . . .

71 25

12. Un carro de mano. . . . .

100 »

TOTAL . . . . .

4564 25

Para cuyo remate he señalado el día treinta y uno del actual y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, siendo condición precisa para tomar parte en el mismo, que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del referido Juzgado el importe del diez por ciento, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; advirtiéndose que los expresados bienes están en poder del depositario de los mismos, D. Emilio Sesma Chivite, domiciliado en la calle de Salmerón, de esta capital.

Dado en Logroño á dieciseis de Octubre de mil novecientos catorce.—Arturo Lorente.—Por su mandado, Zácarías Brezmes.

TONONON

Ptas. Cts.

569

Don Carlos del Barrio y Ugarte, en funciones de Juez instructor de este partido.

Por el presente hago saber: Que el veintiuno de Noviembre próximo, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en tercera subasta y sin sujeción á tipo, de las fincas siguientes, sitas en Gallinero de Rioja.

Pesetas

1.<sup>a</sup> Una casa en su calle Real, sin número, consta de tres pisos y linda derecha, pajar de esta hacienda; izquierda, de Santos Marín, con entrada á la calle de San Pedro; espalda, patio de herederos de Isidoro Ruiz y otro patio de esta hacienda, y el frente, la calle Real; que fué capitalizada en pesetas. . . . .

1125

2.<sup>a</sup> Un pajar en dicha calle Real, sin número; que linda al frente, la calle; espalda y derecha, patio de herederos de dicho Isidoro, é izquierda, la casa anterior; en. . . . .

188

3.<sup>a</sup> Otro pajar en la misma calle Real; que linda derecha entrando, pajar de Santos Moneo; izquierda, calleja; espalda, de herederos de Victoria Lumbreras, y el frente, la calle; en. . . . .

375

Cuyas fincas, como de la propiedad de Dorotea Eustasia Sierra y de su hija María Jesús, se venden para el pago de las costas impuestas en la causa que se las siguió. No hay título inscrito

y será de cuenta del comprador el suplir esta falta y los gastos de escritura. Se admitirá toda postura que se haga, consignando previamente el diez por ciento de la capitalización y presentando la cédula personal el licitador.

Santo Domingo de la Calzada veinte de Agosto de mil novecientos catorce.—Carlos del Barrio.—Por su mandado, Juan Antonio de Lama.

TONONON

### Cédula de citación

592

El Sr. Juez de instrucción de este partido, ha acordado por providencia de hoy en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, sobre citación de señores Jurados que han de conocer de las causas procedentes del Juzgado de instrucción de esta capital, se cite á D. Pedro Osma Padilla, vecino de Daroca, y en la actualidad de ignorado paradero, para que en los días 16 y 17 de Noviembre próximo á las diez de su mañana, comparezca como Jurado á fin de conocer de referidas causas, ante la Audiencia provincial de esta ciudad, bajo apercibimiento que si no compareciese ó alegase justa causa que se lo impida, le será impuesta una multa de cincuenta á quinientas pesetas.

Y yo el Secretario, cumpliendo con lo mandado, expido la presente que firmo en Logroño á catorce de Octubre de mil novecientos catorce.—El Secretario, Zácarías Brezmes.

Imp. Provincial.—Logroño.